

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora juez, informándole que la parte demandante describió el traslado de las excepciones y juramento estimatorio, siendo procedente fijarse fecha para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G. del P. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de abril de 2024.

**JERONIMO BUITRAGO CARDENAS**  
Secretario.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud del informe secretarial y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 372 del C. G. de Proceso, este Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONVOCAR** a las partes procesales para que concurren junto con sus apoderados judiciales el día 13 de junio de 2024 a la hora de las **8:30 a.m.**, a la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se llevará a cabo conciliación, se decretarán y, de ser posible, practicarán las pruebas solicitadas, fijación del litigio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

**ADVIRTIÉNDOSELE** desde ya a las partes y a sus apoderados, así como a los demás intervinientes que la misma se efectuará vía virtual por la plataforma digital lifesize, de ahí que sea necesario la remisión inmediata de las direcciones de correo electrónico tanto de las partes como de sus apoderados judiciales.

Itéreseles, además, que para el desarrollo de la diligencia es necesario que cuenten con conectividad a internet y deberán estar 15 minutos antes de la audiencia en conexión para efectos de realizar el respectivo registro.

**SEGUNDO: HÁGASE** saber a la parte demandante que la inasistencia injustificada a esta audiencia, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, según lo establecido en el numeral cuarto del artículo 372 ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ**  
Jueza  
LK